



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00392-00
Auto	005
Demandante	José Hernán Sosa Vanegas
Demandado	Administradora de Riesgos Laborales Colmena Seguros
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Precisará, con base en la pérdida de capacidad laboral, el valor que reclamado por concepto de indemnización. Además, en caso de superar los 20 SMLMV deberá constituir apoderado judicial para adelantar el asunto. Dicho poder habrá de contener los requisitos exigidos en el artículo 44 C.G.P. y el decreto 806 de 2020 -numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Aportará el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada -numeral 4, artículo 26 C.P.T.-.

-Acreditará que de forma previa o simultáneamente con su presentación, envió la demanda y sus anexos a la parte demandada -artículo 6, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito al correo electrónico de la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331fe7d5f025ec7ce43948d35bdb51a7df258861696ccd716b43e3c2f99ee15d**

Documento generado en 13/01/2022 04:40:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>